

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento debe establecer la tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

A tal efecto,

DISPONGO

Que por el Secretario de este Ayuntamiento se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se incluya en el Pleno ordinario que se celebrará el 25/07/2017.

Saucelle 7 de julio de 2017

EL ALCALDE

Fdo. DIEGO ANTONIO LEDESMA AYUELA